

ración y organización del Congreso, asumiendo la primera el diseño de las ponencias, selección de ponentes, selección de los congresistas asistentes y financiación del traslado, estancia y manutención de los mismos, y la segunda asumiendo la coordinación de la presencia institucional de las autoridades autonómicas, así como el apoyo logístico y técnico.

El coste total estimado para ambas Administraciones Públicas será de ciento noventa y seis mil euros (196.000 €), de los cuales la aportación estimada por la Administración General del Estado es de ciento treinta y cinco mil (135.000 €) y la aportación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León es de sesenta y un mil euros (61.000 €).

La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá ejecutar las actividades referidas, por sus propios medios o, a través de acuerdos, convenios o contratos suscritos con terceros que estime procedentes.

En todo caso, la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social reservará 20 plazas de asistentes, con objeto de que la Consejería de Economía y Empleo pueda distribuir las entre el personal técnico que designe, con el fin de proporcionar una formación en las cuestiones que van a ser tratadas en las ponencias y en las mesas redondas que se celebren, además de poder efectuar, en su caso, las invitaciones que considere oportunas.

Tercera.—Consecuentemente con esta colaboración la Consejería de Economía y Empleo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León contribuirá a los gastos relativos al alquiler de las salas donde se celebre el Congreso y la exposición del Centenario de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, gastos de transporte y el seguro del material de la exposición, gastos de montaje y desmontaje de las Salas de Conferencia y exposición, gastos de restauración, gastos de medios técnicos, audiovisuales y equipos, así como otros gastos complementarios del Congreso, con una aportación de sesenta y un mil euros (61.000 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2006.0806 G/241C02/64900, referido a «Otro inmovilizado inmaterial».

Respecto a la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se desglosa en ciento cinco mil euros (105.000 €) en concepto de traslado, estancia y manutención de los inspectores de trabajo y subinspectores de empleo congresistas, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 05 291 A 230/231 referidas a «dietas y gastos de locomoción» y otros treinta mil euros (30.000 €) en concepto de gastos vinculados a las ponencias y a la celebración de las sesiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 01 291M 22606 referido a «reuniones, conferencias y cursos».

Cuarta.—Los gastos que se deban abonar con cargo a la aportación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y aquellos gastos que se deban abonar con cargo a la aportación que realice la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se pagarán previa presentación, hasta el 30 de noviembre de 2006, de las facturas correspondientes, extendidas a nombre, respectivamente de la Consejería de Economía y Empleo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales (CIF S 471101J.) y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (CIF-S-2819001E).

Quinta.—En todas las publicaciones y folletos que se editen para la difusión y comunicación del Congreso deberá figura la colaboración de las dos Administraciones Públicas firmantes del Convenio.

Sexta.—La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social asume el compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones de la Consejería de Economía y Empleo, conforme a lo aquí establecido, la cual se reserva el derecho de solicitar a dicha Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, toda la documentación que considere precisa.

Asimismo la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Economía y Empleo, asume el compromiso de suministrar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Administración General del Estado y por el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de las aportaciones que a dicha Comunidad Autónoma haya realizado la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud del presente Convenio de Colaboración.

Séptima.—La duración del presente Convenio, que entrará en vigor el día de su firma, terminará el día 31 de diciembre de 2006.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio, será causa bastante para su resolución, a instancia de la parte cumplidora y frente a la parte que hubiera incumplido sus obligaciones, pudiéndose instar dicha resolución en el momento en que se constate el incumplimiento de la otra parte.

La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del Convenio, o cuando las partes de mutuo acuerdo, decidieran la extinción del mismo, serán causa bastante para su denuncia. La denuncia tendrá que efectuarse mediante comunicación a la otra parte, por escrito fundado y con una

antelación mínima de un mes. Excepto acuerdo expreso en contrario, se tendrán que finalizar las acciones ya iniciadas.

Octava.—A los efectos de velar por la buena marcha y cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las Entidades, designado por las mismas, recayendo el nombramiento respectivamente, de un lado, en la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León y, de otro, en el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León, en representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, quienes se reunirán cuando así lo solicite una de las partes del mismo, y en todo caso una vez al mes. La mencionada Comisión seguirá el mecanismo de actuación conjunto para la efectividad del Convenio, debiendo tomar las decisiones por mutuo acuerdo.

En todo caso, será de aplicación supletoria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula, lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena.—La suscripción del presente Convenio de colaboración no conlleva relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la Consejería de Economía y Empleo.

El presente Convenio tendrá carácter administrativo, conforme a lo previsto en el art. 3.1.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio), rigiéndose sus efectos por lo establecido en las Cláusulas del mismo, y en su defecto, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse por los principios generales establecidos en la citada normativa de contratos de las Administraciones Públicas, y por lo establecido en materia de convenios de colaboración entre Administraciones (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de los litigios a que la ejecución del presente Convenio pudiera dar lugar.

Y, en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Economía y Empleo, Tomás Villanueva Rodríguez.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

17700

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad de Madrid, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de septiembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler

En Madrid, a, 22 de mayo de 2006.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leire Iglesias Santiago, como Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, (Boletín Oficial del

Estado núm. 106 de 1 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

Y, de otra parte, D. Antonio González Terol, como Director General de Juventud de la Consejería de Educación, nombrado por Decreto 309/2003, de 4 de diciembre del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. n.º 290, de 5 de diciembre de 2003), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la Orden 6832/2005 de 16 de diciembre del Consejero de Educación, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Juventud la firma del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad de Madrid como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

Que ambas Administraciones Públicas tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, en la actualidad ciertas cuestiones de indudable trascendencia social, como es el problema de la vivienda para jóvenes, demandan programas de actuación prioritaria y de amplia perspectiva.

Que entre los objetivos del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que, además, las políticas del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa, en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

Que el Plan de Juventud de la Comunidad de Madrid incluye entre sus objetivos ayudar a los jóvenes a solventar los trámites necesarios para conseguir una vivienda digna.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.–El objeto del convenio será la colaboración entre las dos Administraciones Públicas firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se determinan a continuación:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcio-

nará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta...).

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este programa, se destinarán dos seguros: Uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. El programa asimismo se beneficiará de una Asistencia Técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesaria en todo momento a las personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda.–Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico 19.201.232A. 227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 400.000 €.

La prima para cada una de las pólizas será de 81,92 €.

2. La cobertura del seguro de Caución: 300.000 €.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 2 % de la renta anual de cada contrato.

3. La Asistencia Técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del Programa: 76.000 €.

Aportación total del Instituto de la Juventud: 776.000 €.

Esta cantidad es global para todas las Administraciones Públicas incorporadas al programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

2.º La Consejería de Educación se compromete a arbitrar, a través de la Dirección General de Juventud, las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», de acuerdo con la siguiente estructura:

A. Información/Recepción:

Recepción de solicitantes.
Información sobre el programa.
Tratamiento informático.

B. Captación de Viviendas:

Conocimiento del mercado.
Propaganda propia.
Prensa especializada.
Entrevista propietarios.
Inventarios.

C. Oferta de Viviendas:

Selección de demandantes.
Visita a las viviendas.
Seguimiento.

D. Coordinación:

Legislación básica sobre alquileres.
Contratos y documentación varia.
Fianzas.
Seguros.
Informes.
Utilización de la aplicación informática.

Además, la mencionada Dirección General de Juventud pondrá a disposición del programa un local situado en la calle Braganza s/n, 28025-Madrid, con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la aplicación informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado. Su aportación económica asciende a 280.000 €, del Programa 525 Partida 28010.

Tercera.–Para un mejor desarrollo del presente convenio, la Comunidad de Madrid firmará, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir a los fines del pro-

grama, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la Comunidad Autónoma firmante del mismo.

Cuarta.—En el lugar donde se preste el programa de la Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se dispondrá de forma visible un cartel, que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación: Vivienda», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

En el caso de que en ese lugar se prestase también el Servicio de Empleo Joven, el cartel haría alusión a los dos servicios: Vivienda y empleo.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Educación y la Dirección General de Juventud, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Quinta.—Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control para llevar a cabo la interpretación del presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

El régimen de funcionamiento, y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Administración Pública firmantes de este acuerdo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Sexta.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un anexo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado anexo, el presente convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia expresa y por escrito, reali-

zada con un mes de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

En este caso, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Séptima.—El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—Por la Dirección General de Juventud, Antonio González Terol

17701 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, del Instituto de la Mujer, por la que se publica la concesión de subvenciones a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/621/2006, de 24 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento de la edición de publicaciones relacionadas con la mujer, se ha procedido a la concesión de las subvenciones a la edición para el año 2006 que fueron convocadas por el Instituto de la Mujer, con cargo al concepto presupuestario 19.105.232B.472, notificadas mediante resoluciones individuales a las editoriales afectadas. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las editoriales y cuantías concedidas, referidas en el anexo que se acompaña, siendo desestimadas el resto de las solicitudes.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.

ANEXO

Exp.	Editorial	Título	Importe
1	Minerva Ediciones, S. L.	*La presencia femenina en el pensamiento biológico	6.375,00
		Total	6.375,00
2	Editorial Síntesis, S. A.	*Enciclopedia Internacional de la Mujer (5 volúmenes)	11.730,00
		*El Maltrato a la Mujer	4.704,48
		Total	16.434,48
6	Siglo XXI de España Editores	*Mujeres por la paz	5.843,70
		*Matria	2.930,20
		Total	8.773,90
8	Dykinson, S. L.	*Estudio empírico sobre el maltrato a la mujer: una serie de 338 casos	8.782,20
		Total	8.782,20
10	Tierradenadie Ediciones, S. L.	*Transformaciones del trabajo desde una perspectiva feminista: producción, reproducción, deseo y consumo	3.580,20
		Total	3.580,20
11	Narcea, S. A. de Ediciones	*El dulce canto del corazón	3.558,10
		*Igualdad bajo sospecha	3.558,10
		Total	7.116,20
12	Editorial La Muralla, S. A.	*La mujer en la perspectiva intercultural	4.932,72
		Total	4.932,72
13	Eneida Editorial, S. L.	*Mileva Einstein-Maric	3.697,50
		Total	3.697,50
14	Horas y Horas, La Editorial	*Lo Divino en el Lenguaje	3.519,00
		*El dios de las mujeres	6.171,00
		*La cultura patas arriba. Selección de la revista Sottosopra (1973-1996)	5.862,45
		*El voto femenino y yo	6.290,00
		Total	21.842,45
17	Ediciones Trabe, S. L.	*Feminismo y prostitución: Fundamentos del debate actual en España	2.932,50
		*El zapato de cenicienta: El cuento de hadas del discurso mediático	5.928,75
		Total	8.861,25
22	Nariño, S. L./Anthropos Editorial	*El laberinto patriarcal	6.523,95
		Total	6.523,95